

UNIVERSIDAD DE CALDAS
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS

RESOLUCIÓN N°: 63

21 DE MAYO DE 2020

Por medio del cual se otorgan apoyos económicos para sufragar parcialmente los derechos para la publicación de artículos resultado de investigaciones en la Universidad de Caldas

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIONES Y POSGRADOS, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

- Que el Acuerdo 019 de 2000 emanado del Consejo Superior, en su capítulo I, adoptó el fomento de la cultura investigativa como una de las políticas institucionales.
- Que una de las funciones asignadas por el Consejo Superior a la Oficina de Investigaciones, dependencia de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, y registrada en el Plan Operativo Anual 2017, es la de apoyar y promover la publicación y difusión de los resultados de las investigaciones en revistas indexadas y de alto impacto.
- Que la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados busca promover la visibilidad internacional de los investigadores de la Universidad mediante el apoyo para publicar artículos científicos en revistas indexadas en los índices bibliográficos WOS o Scopus y homologadas por Publindex.
- Que la Comisión Central de Investigaciones y Posgrados en su sesión de febrero 7 de 2013 acordó recomendar a la Vicerrectoría respectiva la disposición de recursos para apoyar el pago de los derechos de publicación de artículos que cobran algunos comités editoriales, para promover la difusión de resultados de investigación en revistas científicas del más alto nivel.
- Que la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados estima procedente la recomendación del Comité Central de Investigaciones y Posgrados, y la encuentra ajustada a la normatividad expresa contenida en el Acuerdo 019 de 2000 emanado del Consejo Superior
- Que la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados de acuerdo a su plan de acción, fomenta y apoya la investigación de alto nivel y la publicación de sus resultados en revistas indexadas de alto impacto y con altos índices de citación.

RESUELVE

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar los siguientes criterios para otorgar apoyos económicos para sufragar parcialmente los derechos de publicación de artículos científicos:
 - a. Se ofrecerá un apoyo financiero parcial por cada publicación en revistas indexadas en los índices bibliográficos WOS o Scopus y homologadas por Publindex.

- b. Se apoyará hasta el 50% del costo de la publicación, teniendo en cuenta de no superar los montos consignados en la siguiente tabla.

Cuartil en los índices bibliográficos WOS o Scopus	Monto del apoyo (\$)	Homologación en Publindex
Uno	4.000.000	Sí
Dos	2.000.000	Sí
Tres	1.500.000	Sí
Cuatro	1.000.000	Sí

La diferencia entre el apoyo otorgado por la Vicerrectoría y el valor total que cobra la editorial por la publicación, debe ser asumido por el autor y los co-autores de la publicación.

- c. El mencionado apoyo puede ser imputado a los fondos que posean los grupos de investigación provenientes de la convocatoria anual de apoyo a grupos reconocidos y escalafonados en la convocatoria MINCIENCIAS más reciente, o al fondo que la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados haya creado para tal fin, siempre y cuando se ajuste a la tabla anterior.
- d. El mencionado apoyo se otorgará hasta agotar el monto destinado anualmente para este propósito. Las solicitudes se tramitarán en el orden que se radiquen en la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, previa aprobación de la publicación del artículo científico por parte de la revista. La carta de aceptación deberá anexarse como parte de la solicitud.
- e. Solo se financiarán las publicaciones con otras instituciones siempre y cuando el autor principal o autor de correspondencia sea de la Universidad de Caldas.
- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Para objeto de la presente Resolución no se consideran como artículos de investigación: artículos de reflexión, revisiones narrativas, publicaciones no derivadas de investigación, resúmenes o comunicaciones enviadas a congresos, cartas al editor de una revista, reseñas de libros, reseñas bibliográficas, boletines institucionales, notas editoriales, necrologías, noticias, traducciones de artículos publicados en otros medios, columnas de opinión y similares.
 - **ARTÍCULO TERCERO:** La solicitud debe realizarse en la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados de la Universidad, anexando la carta de aceptación de la editorial y/o Revista, donde será publicado el artículo (nombre de la revista, clasificación en los índices bibliográficos WOS o Scopus y homologación en Publindex), número de identificación ORCID (<http://orcid.org>) del autor principal (este registro es único y la solicitud es gratuita), el perfil público de Google Scholar, soporte de autor de correspondencia del investigador de la Universidad de Caldas y anexar la cotización o la cuenta de cobro por los derechos de publicación.

En el artículo debe darse el crédito correspondiente a la Universidad de Caldas en la filiación institucional de los autores que pertenezcan a la Universidad y siempre que se cite la Universidad de Caldas deberá hacerse de la siguiente manera “Universidad de Caldas”

Al momento de hacerse efectiva la publicación, deberá enviarse una copia digitalizada del documento o en su defecto el identificador del objeto digital (DOI) si la publicación se ha realizado vía internet antes de la publicación impresa.

- **ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar la asignación de los recursos para los fines establecidos en la presente resolución.
- **ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución deroga la Resolución No 022 del 18 de abril de 2018 de esta Vicerrectoría.
- **ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 21 días del mes de mayo del año 2020.



LUISA FERNANDA GIRALDO ZULUAGA
Vicerrectora de Investigaciones y Posgrados